



SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

PRIMERA PARTE.-

Con fecha 26 de marzo de 2024, el Centro de Coordinación de Operativa Permanente (CECOP) difunde a las bases marítimas de Vigilancia Aduanera localizadas en el Cantábrico una alerta remitida por el Centro de Análisis y Operaciones Marítimas contra el Narcotráfico (MAOC-N) sobre el velero "Illumbe". Se trata de una embarcación de 17 metros de eslora, 2 palos y casco de acero que salió del Caribe el 20 de febrero de 2024, con destino a algún puerto del norte de España. En su travesía mantuvo apagado su equipo AIS durante 36 horas. Se pide su localización e interceptación.

Con fecha 31 de marzo de 2024, agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera localizan al Illumbe atracado en el pantalán de cortesía del puerto deportivo de Fuenterrabía, con tres personas en cubierta. Los agentes se identifican y suben a bordo.

Preguntados por su procedencia, el patrón afirma provenir del puerto de Laredo, pero no puede aportar documento justificativo del tránsito.

Desde la bañera de la embarcación, uno de los funcionarios advierte la presencia en la camareta del barco de una gran cantidad de bultos muy semejantes a los comúnmente utilizados en el transporte de estupefacientes a gran escala. Preguntado por tal cantidad de paquetes, su procedencia y el contenido de los mismos, el patrón finalmente declara:

- Que no provienen del puerto de Laredo, sino que salieron a mediados de febrero de Martinica y no habían tocado puerto desde entonces.
- Que recibieron los bultos de otro barco varios días después de hacerse a la mar.
- Que, durante el trasvase de los bultos entre las embarcaciones, apagó voluntariamente su equipo AIS, siendo conocedor de que con ello dificultaba la localización de su barco.
- Que, efectivamente, se trata de fardos de cocaína, 103 en total, de unos 35 kilos cada uno (lo que suma una cantidad aproximada de 3.605 kilos).
- Que tendrían que haber pasado los fardos a su vez a otra embarcación en las proximidades de la costa, pero el contacto no se produjo por causas que desconoce y decidieron entrar en puerto con la carga por una avería.
- Que habrían pactado recibir 100.000€ cada uno de los tres tripulantes, más el barco para el patrón, en concepto de pago por el transporte. Se hallan a bordo 30.000€ que habrían ya cobrado a modo de anticipo.

Los tres tripulantes del velero son:

- 1.- Minier, Albert Bernard. 47 años, nacionalidad francesa. Patrón del velero. Tiene antecedentes penales sin cancelar por narcotráfico.
- 2.- Felix, Joao Joaquim. 28 años, nacionalidad brasileña. Posteriormente, se constatará que padece un grave problema de alcoholismo y drogodependencia.
- 3.- Minier Fernández, Luis. 17 años, nacionalidad española.

Además, durante un registro posterior, se encuentran 5 caparazones de tortuga "de cuero" o tortuga laúd, propia de océanos tropicales y en grave peligro de extinción. El Sr. Félix reconoce haberlos traído consigo de Brasil para venderlos por 3.000€ cada uno.



En relación con los hechos descritos anteriormente, conteste las siguientes preguntas:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales

1. Calificación jurídica de los hechos descritos, según la normativa vigente.
2. Si de los hechos descritos, alguno fuese constitutivo de infracción administrativa de contrabando, ¿en qué documento se formalizarían las actuaciones llevadas a cabo por los funcionarios actuantes? Enumere los extremos mínimos que debe contener ese documento, según el artículo 23 del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.
3. En otro caso, si como consecuencia de los hechos descritos, fuese procedente llevar a cabo alguna detención, según el artículo 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ¿qué derechos asistirían al detenido? Particularidades de la detención de extranjeros.
4. En el supuesto de que procediese la detención de alguna persona, si los funcionarios retrasasen intencionadamente el acceso a la asistencia de letrado al detenido, con el fin de que aportase más información, ¿sería correcta su actuación? Justifique su respuesta.
5. ¿Se podría llevar a cabo la entrega vigilada de la cocaína hallada a bordo del buque? Defina la entrega vigilada e indique quién la autoriza.

SEGUNDA PARTE.- CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.

6. ¿Qué embarcaciones tendrán la consideración de género prohibido, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 1 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando?
7. La utilización de dispositivos o medios técnicos de seguimiento y localización, según el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
8. ¿Qué es el AIS? ¿Qué función desempeña a bordo de una embarcación? ¿Qué navíos están obligados por la normativa española a portar equipo AIS?
9. El velero Illumbe está amarrado con dos largos (uno a proa y otro a popa), dos espríns (sprints) y un través. Explique cómo trabaja cada cabo y la función que cumple. En el chicote de un cabo donde no hay gaza, ¿qué nudo se emplea comúnmente para hacerla, si no se quiere hacer una costura? ¿Qué es una codera? ¿En qué consiste amarrar por seno?
10. Describa brevemente las características de las siguientes luces que deben llevar las embarcaciones, según el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes de 1972 (RIPA): luz de tope, luces de costado, luz de alcance, luz de remolque, luz todo horizonte, luz centelleante.